CONTRATO NÚMERO	:	**2230371**
CLASE DE CONTRATO	:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA	:	**RADDAR STUDIOS S.A.S**
VALOR CONTRATO	:	**CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($119.999.000), SIN INCLUIR IVA**
PLAZO	:	**CATORCE (14) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DE ENTERRITORIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**
OBJETO	:	**REALIZAR EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y COLECTIVAS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES Y NO FUNCIONALES DEFINIDOS POR ENTERRITORIO, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERITORIO 3042 (CONVENIO NO. 222005), SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nosotros: **LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con NIT **899.999.316-1**, con domicilio social en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad Bogotá D.C, en adelante denominado también "El CONTRATANTE", representada en este documento por **FABIAN DARIO ROMERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.523.034 expedida en Pacho (CUNDINAMARCA), en su calidad de Subgerente de Operaciones conforme a la Resolución No. 07 del 16 de enero de 2023, con Acta de Posesión No. 01 de fecha 19 de enero de 2023, y de conformidad con la Resolución 15 del 19 de enero de 2023, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019 de una parte y de la otra **RADDAR STUDIOS SAS,** con NIT 901111650-2, representada legalmente por **Daniel Ricardo Forero Pedraza,** identificado con C.C. No**. 1.072.653.717** expedida en la ciudad de **CHIA (Cundinamarca)**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** y quien declara bajo la gravedad del juramento y manifiesta que ni el, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato que se rige por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio), es una Empresa Industrial y Comercial del Estado comprometida con el impulso real del desarrollo socioeconómico del país a través de la preparación, evaluación, financiación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional".

2. Que ENTerritorio y el Fondo Mundial de lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria suscribieron el Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 3042 (Convenio No. 222005), con el objeto de realizar la gestión del proyecto denominado "Ampliación de la respuesta nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad en Colombia", desde el 1 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. El objetivo que guía el diseño e implementación del proyecto es:

 Objetivo 1: Objetivo 1: Fortalecer la respuesta nacional al VIH con la adopción de estrategias de prevención combinada.

 Componentes de la prevención combinada que se cubren con los recursos de la subvención:

 Biomédicos

 1. Preservativos y lubricantes para poblaciones HSH, TRANS, TS, PID y población migrante.
 2. Pruebas rápidas de VIH (tamizaje y confirmación) para poblaciones HSH, TRANS, TS, PID y población migrante.
 3. Autotest para poblaciones clave
 4. PrEP para poblaciones clave
 5. PEP
 6. Programa de agujas y jeringuillas para PID de las ciudades de Medellín, Cali, Pereira-Dosquebradas, Cúcuta y Armenia.

 Estructural

 1. Capacitación y sensibilización al personal de salud en atención a personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
 2. Diseño e implementación de acciones para reducir el estigma y la discriminación hacia las personas que viven con VIH y hacia las poblaciones clave.
 3. Diseño e implementación de acciones para reducir las violencias basadas en género.
 4. Formulación de modelo e Implementación de servicios amigables LGTBI en IPS.

 Comportamental

 1. Diseño e implementación de una estrategia comunicacional orientada a las poblaciones clave y población migrante, para el conocimiento y demanda de servicios de prevención combinada.
 2. Diseño e implementación de iniciativas formuladas por OSC para la inducción a la demanda de los servicios (oferta de pruebas rápidas, autotest, condones, lubricantes, servicios de atención violencia basada en género (VBG), reducción de estigma y discriminación acciones educativas basadas en la comunidad para la prevención de ITS y VIH y acceso a la prueba.
 3. Educación en prevención de VIH.
 4. Educación para reducción de riesgos y daños.

 .

4. Una de las obligaciones de ENTerritorio para los convenios es la de celebrar los contratos que resulten necesarios para la ejecución del objeto de éste.

5. ENTerritorio en el marco del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 3042 (Convenio No. 222005), suscrito con el Fondo Mundial, requiere ***"REALIZAR EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y COLECTIVAS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES Y NO FUNCIONALES DEFINIDOS POR ENTERRITORIO, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERITORIO 3042 (CONVENIO NO. 222005),***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL."

6. Con relación al cumplimiento de la disposición establecida en el Literal b Numeral 2 del Apéndice 1 de las bases de contratación del Banco Mundial, el requisito de la No Objeción se entiende cumplido con la firma del Acuerdo de Subvención entre ENTerritorio y el Fondo Mundial, dado que dentro de los documentos que hacen parte integral de dicho acuerdo se encuentra el presupuesto detallado y el presupuesto resumido. Es importante anotar que estos documentos fueron sometidos a un proceso de revisión y negociación que concluye con la firma del Acuerdo.

7. El 28 de julio del 2023, El Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 solicitaron realizar la apertura del proceso de selección para **"REALIZAR EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y COLECTIVAS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES Y NO FUNCIONALES DEFINIDOS POR ENTERRITORIO, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERITORIO 3042 (CONVENIO NO. 222005), SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL."**

8. El 4 de agosto de 2023, se publicó en el sitio web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, la solicitud de cotización bajo el número CP 006-2023.

9. El 3 de octubre del 2023, se llevó a cabo la audiencia no presencial de apertura de ofertas, tal y como consta en el acta de apertura y registro de entrega de ofertas publicadas en el sitio web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, con el registro de las siguientes firmas:

No.	Fecha y hora de presentación de la propuesta	Oferente	Precio leído de la oferta.	Observaciones
1	2/10/2023 – 8:00 AM	RADDAR STUDIOS	$119.999.000	
2	2/10/2023 – 4:02 PM	Asociación de Ingenieros de Sistemas 3D Grupo Empresarial	$1.000.000.000	
3	2/10/2023 – 4:05 PM	APPCORE SAS	$171.999.996	
4	3/10/2023 - 2:29 P.M.	ICONOI S.A.	$258.000.000	Se dio claridad en audiencia de la hora de recibo de la oferta, dado que el servidor por temas de seguridad bloqueó el recibo de los anexos por la configuración del remitente no confiable
5	3/10/2023 – 3:21 P.M	REDESIS	$738.769.000	
6	3/10/2023 – 3:33 P.M	SOFTMANAGEMENT	$1.387.000.000	
7	3/10/2023 - 3:44 P.M	GRUPO NW	$33.188.000.000	
8	3/10/2023 – 3:50 P.M	NEXURA	$2.061.569.600	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

10. Que de acuerdo con el informe de evaluación de fecha 27 de octubre de 2023, la firma RADDAR STUDIOS S.A.S **cumplió** con todos los requisitos exigidos en la Solicitud de Cotización No. CP 006-2023 y fue evaluada, quedando en el primer orden de clasificación.

11. Que el 27 de octubre de 2023, mediante informe de Poscalificación se recomendó continuar con el trámite de adjudicación del contrato.

12. El 2 de noviembre de 2023, se publicaron en el sitio web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II los resultados de la evaluación de ofertas, con el siguiente orden de elegibilidad:

No.	*OFERENTE*	*VALOR TOTAL OFERTADO*	*ORDEN DE ELEGIBILIDAD*
1	*RADDAR STUDIOS*	*$119.999.000*	*1*
4	*ICONOI S.A.*	*$258.000.000*	*2*
5	*REDESIS*	*$738.769.000*	*3*
8	*NEXURA*	*$2.061.569.600*	*4*

13. Que teniendo en cuenta la recomendación del Comité Evaluador, el Subgerente de Operaciones de **ENTerritorio** en ejercicio de las facultades que se le han conferido, mediante comunicación No. *20235300168531* de fecha 8 de noviembre de 2023, procedió a adjudicar el contrato al oferente ALEN IMPRESORES S.A.S, empresa que ocupó el primer lugar en el orden de clasificación, de conformidad con el Informe de Evaluación de fecha 27 de octubre de 2023 y el informe de poscalificación de la misma fecha.

14. Que los compromisos asumidos por **ENTerritorio** mediante el presente contrato, se encuentran amparados con el certificado de recursos **CDP2023-006122** de fecha 24 de agosto de 2023 por valor de $180.000.000**,** los cuales fueron expedido por el responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio y deberán ser afectados por el registro presupuestal en un valor de $119.999.000.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del contrato de suministro, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

REALIZAR EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y COLECTIVAS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES Y NO FUNCIONALES DEFINIDOS POR ENTERRITORIO, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO. COL-H-ENTERITORIO 3042 (CONVENIO NO. 222005), SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. Sistema en ambiente web, con 9 módulos para recolección de datos nominales de:

- Participantes en actividades educativas de entrega de paquetes
- Participantes en actividades educativas de entrega de kits de inyección segura
- Personas que acceden a pruebas rápidas de VIH, sífilis, hepatitis B y C, con resultado
- Personas canalizadas a servicios de salud
- Personas canalizadas a servicios de protección social
- Caracterización PID
- Teleasesoría
- Encuesta de valoración de riesgo – PrEP
- Inventarios

Cada módulo deberá permitir:

- Adicionar registros, modificar, eliminar, consultar históricos y actualizar información o precargar con datos existentes
- Asociar un archivo escaneado al registro
- Identificar cada participante con ID del registro
- Exportar datos en xls
- Consultar datos con bases como BDUA y otras fuentes de información nacionales para validar variables como EAPB, aseguramiento, acceso a tratamiento y diagnósticos previos, entre otros

B. Módulo de administración, deberá incluir:

- Gestión de usuarios (creación, acceso, asignación de privilegios, revocatoria de accesos, etc.), roles y perfiles, grupos de usuarios, asociación de acciones para cada rol.
- Recuperación de contraseñas
- Creación de opciones de variables o tablas de referencia para listas
- Asignación de perfiles y correos electrónicos donde deben emitirse alertas parametrizables
- Creación de zonas y sucursales por entidad
- Reporteador dinámico para generación de salidas xls
- Integración de datos con bases nacionales como (Registro de prestadores de servicios de salud) REPS para la creación de entidades e instituciones.

C. El sistema debe cumplir con los estándares de gobierno en línea y OTIC del Ministerio de Salud y Protección Social, por cuanto se integrará a los aplicativos nacionales y a SISPRO, para operar en todo el país.

D. Deberá contar con perfiles por nivel del flujo de información, restringiendo que cada usuario pueda ver solamente datos de su competencia (EAPB solo afiliados a cada una, IPS solo usuarios remitidos para atención, Departamento y Municipio solo usuarios captados en el territorio, nacional y los que se definan en la etapa de diseño).

E. El sistema deberá tener la opción de operar en dispositivos móviles online y offline, facilitando que en jornadas donde no se cuente con conexión internet se guarden los datos localmente y se sincronicen cuando se cuente de nuevo con conexión a internet.

F. Versión para operar en dispositivos móviles y fijos.

G. Posibilidad de incluir firma digital a través de tablets, para consentimientos informados de usuarios.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

H. Captura de imágenes y almacenamiento de archivos escaneados asociados a cada registro bajo número de formulario de actividad, con posibilidad de cargue masivo.

I. Posibilidad de guardar datos de códigos de barras de inventarios y documento de identidad participantes en las actividades
J. Reportes en Power BI por módulo con licencias para su uso
K. Datos exportables en xls.
L. Posibilidad de cargue de datos desde fuentes externas estandarizadas en archivos planos o los que se determinen.
M. En la etapa de diseño deberán revisarse las estructuras de las fuentes de información con las que el sistema interactuará para garantizar su interoperabilidad.
N. Generar un registro histórico para garantizar la trazabilidad de las operaciones realizadas por los usuarios. Este registro de auditoría deberá mostrar información de fecha y hora de ingreso, identificación de las sesiones, descripción de eventos, acción realizada, versión anterior al cambio en caso de modificación o eliminación de datos, usuario que realiza las acciones y dirección IP del usuario que efectuó la operación.
O. Los derechos patrimoniales deberán quedar a nombre de ENTerritorio.
P. Posibilidad de implementar el software haciendo uso de microservicios para permitir que sea escalable.
Q. Garantizar el cumplimiento del régimen general de protección de datos personales. Cuando el sistema solicite información personal al usuario final, se debe establecer un mecanismo para obtener la autorización y tener prueba de ellos (log). Asegurar la información de autenticación secreta, validando y verificando la confidencialidad en las transacciones de la aplicación

- Exigir características especiales a las contraseñas de acceso: mínimo de 12 caracteres, símbolos, números, mayúsculas y minúsculas.
- El sistema debe tener capacidad de calificar y etiquetar la información generada o procesada por ellos, según Ley 1712 de 2014.
- El sistema debe tener capacidad de resguardar y procesar la información generada o procesada dando cumplimiento a lo exigido por la Ley 1581 de 2012
- Debe cerrar las sesiones luego de máximo 10 minutos de inactividad.
- Debe incluir controles de bloqueo de cuenta después de un máximo de 3 intentos erróneos a fin de evitar ataques de fuerza bruta.
- La aplicación debe cumplir con controles de seguridad relacionados a su utilización a través de redes públicas y privadas, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y acceso a ella.
- Debe cifrar las comunicaciones de los servicios que puedan estar expuestos en redes públicas
- El sistema debe permitir la implementación de certificados digitales.
- El sistema debe incluir un mecanismo de cifrado de los datos que se transportan entre los diferentes componentes tecnológicos y los datos sensibles y de especial protección.
- La aplicación debe implementar el mecanismo de firma o validación o autorización de documentos mediante firma mecánica o digital.
- El sistema debe incluir uso de controles criptográficos para transacciones y/o campos sensibles según lo indiquen las normas vigentes y las necesidades específicas de los procesos.
- El sistema debe funcionar sobre protocolo TLS versión 1.2 mínimo y contar con certificados de seguridad validos públicamente por ser un sistema expuesto a internet. Este certificado debe entregarse instalado y por vigencia mínimo hasta el 08 de enero de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- El proveedor del sistema debe realizar análisis de vulnerabilidades y corregir los defectos encontrados antes de entregar el sistema a las instancias de pruebas y producción
- La aplicación debe permitir hacer pruebas con datos aleatorios (bifurcación de datos), con el fin de evitar hacer pruebas con datos reales y controlar las fugas de información. De no ser posible, todos los detalles y sensibles se deberán proteger, eliminándolos o modificándolos y borrando la información operacional del ambiente de pruebas inmediatamente después de finalizarlas.
- El proveedor del sistema de información deberá suministrar las evidencias de que se han hecho pruebas de vulnerabilidades y su respectiva remediación a aquellas consideradas críticas, altas o medias, para tal efecto la herramienta de análisis será TOP 10 de OWASP 2021.

Parágrafo: EL CONTRATISTA en el marco del contrato, entregará, en medio físico y magnético, los siguientes productos: 1. Evidencia de pruebas realizadas. 2. Manual técnico. 3. Manual del usuario. 4. Manual de configuración. 5. Matriz de impacto en componentes intervenidos.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1. Obligaciones Generales del Contratista.

I. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato en las condiciones, modos y plazos determinados.
II. El contratista debe entregar el desarrollo con el alcance técnico requerido, para lo cual debe contar con la aprobación de la supervisión técnica del contrato previo a la entrega en sitio.
III. Entregar el desarrollo del sistema de información, con sus respectivas especificaciones técnicas, en el lugar, fecha y hora que determine la supervisión del contrato, dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual.
IV. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato.
V. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el Contratista debe acreditar el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración de este contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
VI. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor el acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes.
VII. Comunicar de manera inmediata a ENTerritorio, todo evento en que sea requerido por autoridades competentes (Organismos de Control y/o autoridades judiciales), o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, para que la respuesta sea coordinada con ENTerritorio, antes de ser entrega al peticionario.
VIII. Atender las solicitudes y recomendaciones de la supervisión del contrato.

3.2. Obligaciones especificas del Contratista.

I. Elaborar el plan de trabajo, acta de inicio y cronograma a detalle de cada etapa del proyecto, indicando tiempos, recursos necesarios, responsables y plan de cargas de trabajo utilizando la metodología propuesta por el contratista, dentro de los términos de ejecución del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

II. Realizar el levantamiento, validación y análisis detallado de los requerimientos funcionales y no funcionales, con su respectiva documentación, para garantizar la adecuada operación de los módulos que se van a desarrollar, incluyendo todos los usuarios de los diferentes niveles del flujo de información para que la aplicación funcione en cualquier tipo de dispositivo.
III. Elaborar y presentar para aprobación el documento de arquitectura propuesta del sistema.
IV. Desarrollar la captura en línea de los formularios de recolección de datos de participantes y formulario de administración del sistema. La herramienta frontend y los requerimientos de validaciones para las variables de cada formulario serán ampliados en la etapa de análisis y diseño.
V. Garantizar que el producto desarrollado permita la adición de registros desde fuentes secundarias, con una estructura estándar.
VI. Garantizar la captura de datos en línea de aproximadamente 4.000 usuarios operando al mismo tiempo, optimizando los tiempos de registro para cada usuario.
VII. Generar reportes dinámicos y tableros de alertas que puedan ser visualizados en tiempo real e informados mediante correo electrónico al área definida para su intervención en el módulo de administración.
VIII. Identificar los casos de pruebas unitarias, funcionales y no funcionales, definir y ejecutar un plan de pruebas que permita verificar el correcto funcionamiento del sistema y su integración con los sistemas que se relaciona.
IX. Documentar las características técnicas y funcionales del sistema de información.
X. Desarrollar el nuevo módulo de captura en línea utilizando el framework de desarrollo .Net de Microsoft, servicios web API REST para acceso a datos, SQL server y las herramientas de interoperabilidad necesarias para la operación de cada sistema de información que garantice la seguridad y oportunidad de la información.
XI. Garantizar que, si se detecta un error de programación, acorde a los requerimientos solicitados, éste será corregido sin costo para ENTerritorio.
XII. Realizar los ajustes solicitados por ENTerritorio, resultantes de las pruebas funcionales realizadas.
XIII. Realizar análisis de los procesos previo a su sistematización de manera que permita identificar mejoras sobre los mismos.
XIV. Brindar a los funcionarios o contratistas de ENTerritorio la correspondiente capacitación técnica y funcional en el uso y mantenimiento de los desarrollos implementados.
XV. Definir el plan y la estrategia de migración de la información histórica del sistema.
XVI. Realizar la migración de información histórica, garantizando su consulta y uso para la generación de reportes.
XVII. Establecer una metodología y herramienta para el control de versiones de manera que sea posible controlar los cambios en el sistema entregado y como elemento de control para el soporte por solicitudes de ajuste en la etapa de pruebas.
XVIII. Garantizar la calidad de todos los productos por un periodo mínimo de un (1) año a partir del recibo a satisfacción de toda la solución.
XIX. Asignar el equipo de profesionales o técnicos calificados para la ejecución de todo el contrato y garantizar su continuidad en todas las fases del proceso de desarrollo.
XX. Ofrecer soporte por 6 meses una vez inicie formalmente la operación del sistema.
XXI. Cumplir con todos los ofrecimientos técnicos y comerciales incluidos en su propuesta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

XXII. Contar con las herramientas en hardware y software necesarias para la ejecución del contrato, las cuales deberán ser compatibles con las disponibles por ENTerritorio y el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), de manera que no se vea afectada la puesta en producción.
XXIII. Contar con el recurso humano técnico calificado e idóneo para la prestación de los servicios.
XXIV. Realizar la transferencia de conocimiento de los resultados del análisis y el diseño del Sistema de Información, a los usuarios designados por ENTerritorio y el Ministerio de Salud y Protección Social.
XXV. Hacer pruebas de vulnerabilidades de desarrollo seguro, basado en una herramienta certificada y que entreguen una carta de una empresa certificada de eticka Hacking.
XXVI. Entregar los documentos técnicos del desarrollo: manual de usuario, documento de arquitectura, documento de características técnicas y funcionales, casos de uso, diccionario de datos, plan de pruebas.
XXVII. Solución en visual studio.net en donde se implementen los servicios web RestFull API utilizados para consumir, proveer o integrar datos de fuentes externas como cuenta de alto costo, RUAF-ND, RIPS, BDUA, Sivigila y otras fuentes de información que el MSPS estime necesarias.
XXVIII. Capacitación a usuarios administradores del sistema sobre instalación y operación de cada módulo, incluyendo el de administración.
XXIX. El contratista entregará todos los códigos, manuales y objetos requeridos para su instalación.
XXX. Realizar la entrega e instalación del sistema en los servidores de ENTerritorio o del MSPS según se acuerde en la etapa final.
XXXI. Entrega del sistema bajo licencia de uso vitalicia con posibilidad de realizar modificaciones, actualizaciones y distribución nacional.
XXXII. Entregar el código fuente de la aplicación, script de bases de datos, manuales de usuario y documentación técnica detallada.
XXXIII. Entregar todos los diseños, desarrollo, certificados de seguridad, acompañados de un manual técnico, en caso de requerirse su instalación en un sitio alterno, para tal caso, el contratista deberá apoyar su instalación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO

I. Ejercer la supervisión general del objeto del contrato.
II. Suministrar la información técnica necesaria para el desarrollo del sistema.
III. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula correspondiente.
IV. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
V. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas.
VI. Realizar los trámites necesarios en caso de un presunto incumplimiento del contrato.

5. DURACIÓN

Catorce (14) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio, previo perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución, distribuido de la siguiente manera:

- Ocho (8) meses para la ejecución del componente de desarrollo del sistema de información, contado a partir

de la aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio.

- Seis (6) meses para la ejecución del componente de soporte técnico, contado a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del componente de desarrollo del sistema de información, suscrita con la supervisión técnica del contrato.

6. PAGOS.

a. Monto Máximo:

El CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** una suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($119.999.000),** incluido todos los costos, impuestos y utilidades para el contratista, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

Parágrafo Primero: Los bienes y servicios contratados con cargo al convenio No. 222005 están exentos el Gravamen a los Movimientos Financieros - GMF, e IVA de acuerdo con lo estipulado en el decreto 540 de 2004. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para EL CONTRATISTA, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

Oferta Económica:

b. Calendario de Pagos.

I. Pago correspondiente al componente de desarrollo del sistema de información:

Un primer pago correspondiente al 30% del valor del componente de desarrollo del sistema de información contra entrega del plan de trabajo y cronograma de actividades y del documento de arquitectura propuesta del sistema, previo recibo a satisfacción de la supervisión técnica del contrato.

Un segundo pago correspondiente al 50% del valor del componente de desarrollo del sistema de información contra entrega de informe de avance a los seis meses de iniciada la ejecución, previo recibo a satisfacción de la supervisión técnica del contrato.

Un último pago correspondiente al 20% del valor del componente de desarrollo del sistema de información contra entrega de informe final y acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita con la supervisión técnica del contrato.

II. Pago correspondiente al componente de soporte técnico:

Los pagos correspondientes al soporte técnico se comenzarán a realizar a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del componente de desarrollo del sistema de información, suscrita con la supervisión técnica del contrato, mediante seis (6) pagos mensuales iguales contra entrega de informe del soporte realizado, previa aprobación de la supervisión técnica del contrato.

c. Condiciones del Pago.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los bienes y servicios contratados con cargo al Convenio No. 222005 están exentos de IVA y del impuesto al Gravamen Movimiento Financiero – GMF, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 540 de 2004.

Los pagos quedan condicionados a que se acredite, por parte del CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Para el desembolso, EL CONTRATISTA seleccionado deberá:

1. Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministra ENTerritorio.
2. Anexar la respectiva cuenta de cobro y/o factura.
3. Presentar informe de actividades del taller aprobado por la supervisión del contrato.

ENTerritorio realizará los desembolsos mediante transferencia electrónica vía ACH previo diligenciamiento y envío por parte de EL CONTRATISTA del formato Autorización para Abono Directo a Cuenta.

6. LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

La ejecución del contrato tendrá su domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que el desarrollo de la herramienta que deberá realizar el contratista seleccionado tendrá **alcance Nacional.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7. SUPERVISION

La supervisión técnica del contrato será ejercida por la coordinadora de monitoreo y evaluación del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 3042 (Convenio No. 222005) suscrito con el Fondo Mundial, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y reportará a ENTerritorio las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista y recibir y aprobar los informes y productos presentados y recibir y aprobar las solicitudes de desembolso que presente el contratista.

La supervisión administrativa será ejercida por el Gerente del Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 3042 (Convenio No. 222005) suscrito con el Fondo Mundial, quien debe recibir y aprobar las solicitudes de desembolso del contratista y recibirá los informes y productos presentados, previo VoBo de la Supervisión Técnica y autorizará el pago de este.

8. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los Bienes y Servicios Conexos según lo estipulado en las especificaciones técnicas, y deberá garantizar que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes.

9. CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante, relacionada con los Servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo escrito del Contratante.

10. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **ENTerritorio** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** o garantía bancaria expedida por un banco local, **y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del acta final.

Parágrafo Primero: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, **EL CONTRATISTA** deberá anexar el respectivo recibo de pago. Así mismo, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"SE REEMPLAZA EL NUMERAL 5.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA POR EL SIGUIENTE TEXTO:

5.2 CUANTÍA Y OCURRENCIA
EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN."

EL ANTERIOR TEXTO DEBERÁ INCLUIRSE CLARAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y cargarlas en la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por ENTerritorio. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. La aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio, es requisito previo para el inicio de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del CONTRATISTA. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

Parágrafo Cuarto: Suficiencia De Las Garantías: EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados.

En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el ENTerritorio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

11. AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal Pecuniaria y Penal de Apremio, cuando ENTerritorio en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

12. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables a EL CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por la no ejecución de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, sin exceder del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución total o parcial del contrato que sea atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución. La exigencia de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a ENTerritorio por la inejecución total o parcial del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará a EL CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara la inejecución. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, EL CONTRATISTA, autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada.

ENTerritorio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

14. SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

15. CESIÓN

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **ENterritorio**.

Parágrafo Primero. - Cesión De Los Derechos Económicos Del Contrato: Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **ENTerritorio**.

Parágrafo Segundo: En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **ENterritorio**, de acuerdo con el procedimiento interno de **ENterritorio** para tal efecto.

16. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su completa responsabilidad debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA verificará y/o cumplirá con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley

17. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:

Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas o prorrogadas, previo acuerdo entre ellas, sin que ello implique una modificación en su objeto, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación al presente Contrato deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá solicitar al supervisor del contrato las novedades contractuales, mínimo con quince (15) días hábiles de anterioridad, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá demostrarse ante la supervisión del Contrato.

18. COMPENSACIONES.

En caso de que EL CONTRATISTA adeude a la entidad, por cualquier causa, suma de dinero alguna, autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas, se dejará constancia en el documento de cierre contractual del respectivo contrato.

19. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación aprobada por las partes, ENTerritorio procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar; **b)** Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; **c).** Por el cumplimiento del objeto del contrato; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato; **e**) Cuando EL CONTRATISTA no permita el ejercicio de la Supervisión por parte de ENTerritorio o no acoja las recomendaciones presentadas por la misma, caso en el cual se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los incumplimientos presentados, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y/o judiciales respectivas; **f)** Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del presente contrato.

20.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Al producirse una cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Las partes acuerdan que, si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o no se llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser practicada directa y unilateralmente por **ENTerritorio** a través de documento escrito. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (02) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el convenio de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación.

21. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

22. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, EL CONTRATISTA se compromete a:

22.1 Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Estatuto de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de ENTerritorio.
22.2 Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22.3 Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno de ENTerritorio.
22.4 Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública.
22.5 Reconocer a ENTerritorio como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio y especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

23. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En apoyo a la acción de ENTerritorio para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dádivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso a no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, para el cual se contrató.

24. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá a ENTerritorio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra ENTerritorio por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que EL CONTRATISTA por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ENTerritorio.

25. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a).** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **(i).** Cuando la

información sea solicitada por **ENTerritorio. (ii).** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **ENTerritorio** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. **(iii).** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **ENTerritorio**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **ENTerritorio** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b).** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c).** Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d).** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

Parágrafo Primero: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **ENTerritorio** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA.**

Parágrafo Segundo: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

Parágrafo Tercero: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

Parágrafo Cuarto: El CONTRATISTA se obligará a conservar bajo secreto y confidencialidad todos aquellos asuntos de información como resultado de la ejecución del convenio, así como no destruirá, borrará ni alterará, reproducirá o difundirá información que haga parte del convenio, y tampoco podrá usarla con fines particulares, a menos que sea aprobado expresamente por ENTerritorio. En todo caso deberá guardar la prudencia y el sigilo que su profesión le amerita. Esta obligación se mantendrá incluso finalizado el contrato.

26. Derechos de autor.

Los diseños, contenidos, informes, análisis, estudios, instrumentos, herramientas, software y cualquier otra obra que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para ENTerritorio en virtud del contrato, sin tener en cuenta el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, será de propiedad exclusiva de ENTerritorio. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre los diseños, informes, análisis y estudios quedan en cabeza de ENTerritorio, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. ENTerritorio, si lo considera

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

conveniente podrá, en los términos de la ley 44 de 1993, registrar los diseños, informes, análisis y estudios de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del contrato, en el Registro Nacional de Derechos de Autor.

En caso de que EL CONTRATISTA aporte materiales que, siendo objeto de protección en propiedad intelectual, hayan sido utilizados para el desarrollo del sistema de información encargado, ENTerritorio, quedará exento de toda responsabilidad en que pudiera incurrir por cualquier violación de tales derechos con respecto a terceros (entendiendo por terceros cualquier persona natural o jurídica diferente al contratante). Si a pesar de lo anterior ENTerritorio, se viera inmerso en algún tipo de reclamación por la violación de derechos causada por EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA deberá soportar los gastos que pudiera ocasionarle a ENTerritorio en su defensa. ENTerritorio, se reserva además el derecho a reclamar a EL CONTRATISTA la indemnización por daños y perjuicios sufridos, que deberán cuantificarse con relación a la importancia del daño económico soportado.

27. USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En caso de que ENTerritorio sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada del contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, EL CONTRATISTA se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar ENTerritorio por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando ENTerritorio le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra. En el evento de que cualquier licencia o software suministrado por EL CONTRATISTA en virtud del contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, EL CONTRATISTA deberá por su cuenta y cargo, y a elección de ENTerritorio, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros. Si las anteriores alternativas no son viables, EL CONTRATISTA deberá retirar la licencia o software objeto de litigio, reembolsando a ENTerritorio las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia o software objeto de litigio, EL CONTRATISTA deberá esperar a que ENTerritorio haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia o software retirado se ejecuta. Los diseños, fotografías, informes, análisis, estudios, software y cualquier otra obra que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para ENTerritorio en virtud del contrato de prestación de servicios.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

28. PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA.

Las partes reconocen que en desarrollo del presente Acuerdo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manejar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones relativos a la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de habeas data, el CONTRATISTA manifiesta conocer la Política de Tratamiento de Datos Personales de ENTerritorio y se obliga a dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por ENTerritorio, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado. En el evento en el cual ENTerritorio detecte una potencial pérdida, consulta, uso, tratamiento y/o acceso no autorizado o fraudulento, riesgo o vulneración de la Política de Tratamiento por parte de un empleado, funcionario, colaborador o tercera persona, deberá informar de manera inmediata al

supervisor del contrato, sobre la respectiva situación, así mismo, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento de los principios y deberes establecidos por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que regulen sobre esta materia. Esta obligación se hace extensiva al equipo de trabajo que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y ENTerritorio con ocasión de la celebración y ejecución del contrato incluidas sus modificaciones, así como la liquidación y cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

30. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTerritorio, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL CONTRATISTA a favor de ENTerritorio. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: **a**. En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. **b.** Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón a las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

31. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

32. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, económicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes, bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción de este contrato.

33. PREVENCIÓN DE RIESGOS.

EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato

34. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

Las partes firmantes reconocen que han leído, entendido y aceptado los términos del presente Contrato y las contenidas en los documentos que forman parte integral del mismo.

35. DOMICILIO CONTRACTUAL.

El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

36. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se perfecciona con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de **ENTerritorio**.

36. DOCUMENTOS

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato en el siguiente orden:

a. Oferta presentada por el CONTRATISTA
b. Carta de adjudicación
c. Términos de Referencia
d. Análisis del Riesgo
e. Esquema de Garantías.

POR ENTerritorio

FABIAN DARIO ROMERO MORENO
SUBGERENTE DE OPERACIONES

POR EL CONTRATISTA

DANIEL RICARDO FORERO PEDRAZA
REPRESENTANTE LEGAL

El contrato se firma a los a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del 2023

Proyectó: Jorge Santiago Bolívar R.–Abogado Grupo de procesos de Selección
Revisó: Ingrid Johanna Rincón Correa – Gerente Grupo Planeación Contractual con asignación de obligaciones del Gerente del Grupo de Procesos de Selecci
Vo. Bo. Marcela Zuluaga- Abogada Subgerencia de Operaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Número CMD-SG-00012